



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

AVISA:

A la señora AIDA MARIA ROJAS COLMENARES en su condición de accionada dentro de la acción de tutela, que cursa en este despacho judicial bajo el radicado 2000140030072022037800 instaurada por JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ , referente la presunta violación al derecho fundamental de los niños a tener una familia y no ser separados de ella que mediante auto de fecha 10 de junio de 2022 resolvió Admitir la presente Acción de Tutela presentada por JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ, en contra de AIDA MARIA ROJAS COLMENARES por la presunta violación al derecho fundamental de los niños a tener una familia y no ser separados de ella. En la acción constitucional se ordeno vincular a la presente acción de tutela, a los Juzgado Primero, Segundo, y Tercero de Familia de la ciudad de Valledupar, y a la Comisaria de Familia de Valledupar con el fin de que comuniquen a este Juzgado si, en alguno de esos despachos judiciales, las partes involucradas en esta acción de tutela, han iniciado, o cursa proceso alguno, sobre la Custodia y Cuidado Personal de la menor V.S.P.R, reglamentación de visitas o de revisión de las decisiones administrativas proferidas por autoridades tales como los defensores y comisarios de familia, en cumplimiento de la Ley 1098 del 2006.. En caso positivo comunicar el estado del proceso. Se le concede a la accionada, y a los vinculados, el término de Veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación para que se pronuncien con relación a los hechos narrados por la accionante, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Para ello, por secretaría, remítasele copia del presente auto y del escrito de tutela, advirtiéndole además que, con su contestación deberá acreditar su representación legal, so pena de no tener en cuenta su respuesta.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA”.

Se adjunta link para acceso al expediente digital [20001400300720220037800](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/20001400300720220037800) y auto que admite acción de tutela.

NOTA: La respuesta favor enviarla a los siguientes correos electrónicos: csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co


ANA LORENA BARROSO GARCIA
Secretaria